



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 157360-2015

Resolución Directoral

N° *1153* -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 JUN 2017



VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 157360-2015, mediante el cual doña TERESA AMELIA ORTIZ PAUCCARA, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con Código N°10860, ubicado en el Sector Buenos Aires, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 157360-2015

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";



Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;



Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete mediante Informe Técnico N°004-2017-ANA-AAA.CF-ALA-OFC.MOC-AT/VFMC de fecha 18.01.2017, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, advirtió que el área materia de solicitud forma parte del predio matriz con Código N°10860, el cual se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego N 09 Lateral A, con Código PCAN-3408-B09, en el Sector Buenos Aires, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el mismo que ya cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para un área bajo riego de 0,5300 hectáreas, a favor de don ENRIQUE ROJAS CHIQUISPUMA, razón por la cual, puso en conocimiento de doña TERESA AMELIA ORTIZ PAUCCARA, según Notificación N°021-2017-ANA-AAA.CF-ALA-MOC, recepcionado con fecha 05.04.2017, que el trámite seguido no corresponde a un proceso de formalización y regularización como ha sido planteado en el presente caso, sino que se trata de una modificación de licencia de uso de agua superficial, debiendo de encauzarse como uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, previsto en el procedimiento 18 del TUPA-ANA, con arreglo a la



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 157360-2015

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para luego, con Notificación N°022-2017-ANA-AAA.CF-ALA-MOC, recepcionado con fecha 31.01.2017, comunicarle a don ENRIQUE ROJAS CHUQUISUMA, el trámite iniciado por TERESA AMELIA ORTIZ PAUCCARA, conforme al artículo 23 del reglamento glosado, otorgándole un plazo de 10 días, a fin de que se pronuncie al respecto;



Que, mediante Informe Técnico N° 021-2017-ANA-AAA CF-ALAMOC-AT/VFC de fecha 04.05.2017, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, precisa que la administrada no ha cumplido con realizar el pago por concepto de inspección ocular, ni se ha pronunciado respecto a que el área materia de solicitud forma parte del predio matriz con Código N°10860, el cual cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para un área bajo riego de 0,5300 hectáreas, a favor de don ENRIQUE ROJAS CHUQUISUMA, razón por la cual concluyó señalando que se debe desestimar lo solicitado, disponiéndose el archivamiento del proceso;



Que, sobre el particular, y no obstante de haberse hecho de conocimiento a la administrada que el trámite seguido no es el que corresponde, por lo que debía de adecuar su petición a lo requerido, se tiene que doña TERESA AMELIA ORTIZ PAUCCARA, no ha cumplido con lo señalado, razón por la cual la solicitud de acogimiento al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, para el predio con Código N°10860, ubicado en el Sector Buenos Aires, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 367-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 01.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por doña TERESA AMELIA ORTIZ PAUCCARA, sobre acogimiento al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, para el predio con Código N°10860, ubicado en el Sector Buenos Aires, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la Resolución Directoral a doña TERESA AMELIA ORTIZ PAUCCARA, a don ENRIQUE ROJAS CHUQUISUMA, a la Junta de Usuarios del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 157360-2015

Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Usuarios Nuevo Imperial, con copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

199 Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA ANEA CAÑETE FORTALEZA